### I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejo de Gobierno

5397 Decreto n.º 172/2025, de 6 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 28 de 4 de febrero de 2021).

El artículo 8.2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

Por Orden de 14 de marzo de 2025 se convocaron las ayudas asistenciales de comedor escolar, para los alumnos de enseñanzas no universitarias usuarios de centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-26, (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2025) siendo resuelta por Orden de 23 de febrero del Consejero de Educación y Formación Profesional y publicada a efectos de notificación a los interesados en el Tablón de la Consejería de Educación y Formación Profesional el 27 de octubre de 2025.

Para la citada convocatoria, se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2025 de **5.580.000,00** euros para la concesión de ayudas asistenciales de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2025-2026.

Tras tener una importante demanda social, dado que se han presentado **12.192** solicitudes, se conceden **6.143** solicitudes por cumplir los requisitos y no incurrir en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta. No obstante, se comprueba que hay **189** solicitudes que si bien cumplen los requisitos, no han podido concederse por haberse consumido el crédito disponible para el periodo y haber tenido que resolverse conforme al orden de prioridad establecido por la orden de bases.

En consecuencia, considerando que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas de comedor, de la cuantía económica que no percibieron en su momento por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de noviembre de 2025.

#### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de ayudas a los destinatarios relacionados en el anexo I.

El objeto de la subvención es pagar la ayuda correspondiente conforme al coste del servicio solicitado en su día, a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2025, de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 (cuyo extracto fue publicado en el BORM de 18 marzo de 2025), en concurrencia competitiva, quedaron excluidas por falta de crédito en la resolución definitiva de la convocatoria publicada el 27 de octubre 2025, figurando en el Anexo "Relación Definitiva de ayudas de comedor denegadas" (motivo 2).

#### Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas.

El crédito que se especifica en el artículo siete, se destinará a ayudas asistenciales de comedor escolar para los alumnos usuarios del servicio de comedor en centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-25.

#### Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y compensar las deficiencias nutricionales de los niños de dos a doce años, con la convicción de que dicho servicio de comedor favorece el desarrollo integral de los menores.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/26, no resultaron perceptoras de la misma por falta de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, las personas señaladas en el artículo 1 del presente decreto que aparecen relacionadas en el anexo I.

El proceso de selección de estos beneficiarios tuvo lugar a través de la resolución por concurrencia competitiva de la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar, para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 de 14 de marzo de 2025. Así, con fecha 27 de octubre de 2025 fue publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional la resolución definitiva de los beneficiarios que habían sido seleccionados y los denegados por faltar crédito suficiente para atender todas las solicitudes (motivo 2), a los que va destinado este decreto de concesión.

### Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario relacionado en el anexo I, cumple los requisitos que contempla el Dispongo Tercero de la Orden de convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 de 14 de marzo de 2025, habiendo quedado excluido por falta de crédito en la resolución definitiva.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, se exime a los beneficiarios de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las ayudas estará obligado a cumplir los términos que aparecen en la Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2025 de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026.

Asimismo se encuentran obligados a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones; justificar, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda y reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 7.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las ayudas asistenciales de comedor se van a destinar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros con 35 céntimos, 169.552,35 €.

Dicho importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del **2025.** 

#### Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la prestación total del servicio.

El pago se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, por su importe total de **169.552,35 €** en un solo plazo tras la orden de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

#### Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención contemplada en el presente Decreto, tiene la compatibilidad con otras ayudas conforme a lo recogido en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 10.- Incumplimientos.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones de información y publicidad impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

# Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la orden de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

#### Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de noviembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.



### **ANEXO I**

Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
1.	30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII , ABARAN (ABARÁN)	ANGEL GEA MORTE	GEA MARTINEZ JONATAN	***1676**	1.028,37
2.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	YOUSSEF AROUBA	AROUBA REDOUAN	***1982**	757,56
3.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	KHADIJA AROUBA	AROUBA REDOUAN	***1982**	757,56
4.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	YANIS BOUHMIDA	BOUHMIDA ABDERRAHIM	***5343**	757,56
5.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	RAZANE LAABIDI	LAABIDI MOSTAFA	***9442**	757,56
6.	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)	JOSE DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO	***4343**	1.056,00
7.	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)	PABLO FERNANDEZ FERNANDEZ	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO	***4343**	1.056,00
8.	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)	ABEL VICENTE ORTEGA	ORTEGA LISÓN MARÍA DEL MAR	***0710**	934,56
9.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	ALBERTO ALBACETE CABAS	ALBACETE ROCA ALBERTO	***9945**	796,50
10.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	JUAN CARLOS CRUZ SALAZAR	CRUZ CUELLAR JUAN CARLO	***8585**	796,50
11.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	MIGUEL ANGEL EGEA GABARRON	GABARRON IMBERNON ALBA	***4854**	796,50
12.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	MALAK EL BAHRY REGGABI	REGGABI SARRA	***4692**	796,50
13.	30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN, ALGUAZAS (ALGUAZAS)	DANIEL GONZALEZ MARTINEZ	GONZALEZ MOLINA JUAN JESUS	***3394**	755,79
14.	30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)	IZAN FRANCISCO CASTILLO OJEDA	OJEDA JIMENEZ ALBA YOLANDA	***6698**	856,68



N∘	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
4.5			ANA TSERTSVADZE		***4259**	
15.	30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN, BENIEL (BENIEL)	JAVAKHISHVILI	JAVAKHISHVILI LUIZA		879,69
16.					***1929**	
10.	30000961	, , , ,	MARTIN GUILLEN MARTINEZ	MARTINEZ RODRIGUEZ LAURA		934,56
17.		CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA	ADRIANA LETICIA GUACHUN	GUACHUN RODRIGUEZ ADRIAN	***6421**	
	30001175	CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	STINGACIU	ARTURO		1.056,00
18.		CE INF-PRI EL SALVADOR, CARAVACA DE LA CRUZ		,	***1673**	
10.	30001281	(CARAVACA DE LA CRUZ)	ARYA MEJIA TORRES	LORENTE TORRES MÍRIAM		1.056,00
19.		CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA	DANNA ESTEFANIA PONCE		***1751**	
	30001461	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	GARCIA	GARCIA IMBAGO EVELIN		946,95
20.		CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA			***4630**	
	30001461		ENZO GOMEZ CASTRO	GOMEZ FAUSTO FERMIN		946,95
21.		CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA			***5533**	
	30001461	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	JULEN MARTINEZ MEDINA	MARTÍNEZ OCHANDO JOAQUÍN		946,95
22.		CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA			***5533**	
	30001461	FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	MANUEL MARTINEZ MEDINA	MARTÍNEZ OCHANDO JOAQUÍN		946,95
23.		CE INF-PRI STELLA MARIS, CARTAGENA	JESUS CONTRERAS	CONTRERAS SANTIAGO	***1705**	
	30001485	(CARTAGENA)	FERNANDEZ	FRANCISCO		886,77
24.		CE INF-PRI STELLA MARIS, CARTAGENA	FRANCISCO MANUEL	CONTRERAS SANTIAGO	***1705**	
	30001485	,	CONTRERAS FERNANDEZ	FRANCISCO		886,77
25.		CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA,	MARCOS MANUEL LORENTE		***2658**	
	30001709	CARTAGENA (CARTAGENA)	PASCUAL	PASCUAL MARTINEZ VERONICA		1.056,00
26.		CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA,			***2658**	
	30001709		NOA LORENTE PASCUAL	PASCUAL MARTINEZ VERONICA		1.056,00
27.		CE INF-PRI CARTHAGO , VISTA ALEGRE			***0945**	
	30002027	(CARTAGENA)	XIOMARA MORENO PEREZ	EGEA PEREZ NURIA		886,77
28.		CE INF-PRI SAN ISIDRO, BELONES (LOS)			***5188**	
	30002209	(CARTAGENA)	MANUEL PASTOR MARTINEZ	MARTINEZ VAZQUEZ VERONICA		897,39



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
29.		CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE,			***0751**	
29.	30002222	NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	JESUS BARRIONUEVO MALEC	BARRIONUEVO VALLEJO JESUS		946,95
30.		CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE,	JOANNA BARRIONUEVO		***0751**	
30.	30002222	NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	MALEC	BARRIONUEVO VALLEJO JESÚS		946,95
31.		CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE,			***3589**	
31.	30002222	NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	VICTORIA IMBERNON VALLS	IMBERNÓN CONESA RAÚL		946,95
32.		CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA, BARRIO	CLAUDIO URIEL DUARTE	DUARTE CORONEL CELESTE	***0835**	
52.	30002283	DE PERAL (CARTAGENA)	CORONEL	BETANIA		861,99
33.		CE INF-PRI ASDRÚBAL, CAMPANO (LO)			***6304**	
33.	30002374	(CARTAGENA)	EDUARDO NUÑEZ RODRIGUEZ	NUÑEZ AMADO FRANCISCO		886,77
34.		CE INF-PRI ASDRÚBAL, CAMPANO (LO)			***6304**	
54.	30002374	(CARTAGENA)	MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ	NUÑEZ AMADO FRANCISCO		886,77
35.		CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS,	BRUCE MASSIMO CAPARROS	CAPARROS PARRA FRANCISCO	***2137**	
33.	30002532	CEHEGIN (CEHEGÍN)	ROMERO	JOSE		1.056,00
36.			KEVIN SANTIAGO DURAN	GUACHALLA MAMANI PADDY	***4959**	
	30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO, CIEZA (CIEZA)	GUACHALLA	LEYDI		1.028,37
37.		CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, CIEZA	HELEN NOHEMI VALERA	IZAGUIRRE MORENO GLADYS	***2339**	
	30002702	,	IZAGUIRRE	NOHEMÍ		1.056,00
38.		CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ, JUMILLA		FERNANDEZ OERUÑO JOSE	***7671**	
	30003093	,	ELISA FERNANDEZ GARCIA	MARIA		1.008,90
39.		CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN, LIBRILLA			***0627**	
	30003287	(LIBRILLA)	ARES CASTILLO ROMAN	CASTILLO PAYA ALEJANDRO		1.056,00
40.	20002200	CE INE DDI ALEONICO VEL CADIO LODGA (LODGA)	DAZIA AKDANA ELODEC	AKDANA KAIC	***0431**	777.02
	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)	RAZIA AKRAM FLORES	AKRAM KAIS		777,03
41.	20002424	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS, LORCA	NAVADA UMENIEZ DODDAS	DODDAS CANICHEZ ANAANDA	***9830**	1.056.00
	30003421		NAYARA JIMENEZ BORDAS	BORDAS SANCHEZ AMANDA	4445	1.056,00
42.	20002404	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS, ALMENDRICOS	A A DONI DI UZ DI UZ	DI UZ CARCIA MIREVA	***7915**	020.40
	30003494	(LUKCA)	AARON RUIZ RUIZ	RUIZ GARCIA MIREYA		920,40

Página 29373



Nο	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
42		CE INF-PRI PASICO CAMPILLO , CAMPILLO	MIGUEL ANGEL GINER	CACEREZ CHAVEZ ELIZABETH	***6856**	
43.	30003561	(LORCA)	CACEREZ	SUGEY		780,57
44.		CE INF-PRI PASICO CAMPILLO , CAMPILLO		CACEREZ CHAVEZ ELIZABETH	***6856**	
44.	30003561	(LORCA)	LAURA GINER CACEREZ	SUGEY		780,57
45.		CE INF-PRI MANUELA ROMERO, PUERTO DE	ARIANA LIZBETH ALVAREZ	ALVAREZ PINTADO JOSE	***2689**	
43.	30004139	MAZARRON (MAZARRÓN)	IÑAHUAZO	FAUSTINO		920,40
46.		CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS,			***9223**	
40.	30004401	TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)	PABLO CESPEDES ABENZA	ABENZA BELCHI JOSE		738,09
47.		CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA		PINCAY CEVALLOS GEOVANNA	***6807**	
47.	30004632	(MULA)	CAMILA HATO PINCAY	STEPHANY		1.056,00
48.		CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA			***9851**	
40.	30004784	DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)	AINARA GARCIA DOLERA	DOLERA ILLAN MARTA		1.056,00
49.		CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA, ALBERCA			***1203**	
43.	30004796	DE LAS TORRES (MURCIA)	EDEN MARTINEZ MOROTE	MOROTE HORTELANO SILVIA		823,05
50.		CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO		ALARCÓN ZARAGOZA CAROLINA	***9051**	
50.	30004838	ANGEL (MURCIA)	PABLO BAJES ALARCON	ROSA		1.056,00
51.		CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA,		MARTINEZ FLORENSA MARIA	***1852**	
51.	30004966	BENIAJAN (MURCIA)	LIAM ILLESCAS MARTINEZ	LORENA		858,45
52.		CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA, COBATILLAS			***9985**	
32.	30005120	,	DANIEL PERTUSA CORDOBA	CORDOBA VALERA JENNIFER		750,48
53.		CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS)			***9842**	
55.	30005223		MERIAM EL ADDARI BENTAJA	EL ADDARI ABDELOUAFI		830,13
54.		CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS)			***9842**	
54.		· /	SAAD EL ADDARI BENTAJA	EL ADDARI ABDELOUAFI		830,13
55.		CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS)			***1275**	
55.	30005223	(MURCIA)	GONZALO SERRANO ORTIN	SERRANO GONZALEZ JAVIER		830,13
56.		CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE			***9826**	
50.	30005260	DE MACIASCOQUE (MURCIA)	LOLA POLO BAÑOS	POLO SANCHEZ EUGENIO DANIEL		708,00



0005326 0005375 0005375 0005375 0005478	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	IRIA MUNUERA ROS  VALENTINA GALLEGO CEREZO  DAVID MARTINEZ RIVERA  NAYARA MARTINEZ RIVERA RUDY FRAN ALANIS MATURANO	ROS PARDO VANESA  CEREZO RUIZ GLORIA  MARTINEZ ALACID GABRIEL  MARTINEZ ALACID GABRIEL  MATURANO SERRUDO SILVIA	***4342**  ***4553**  ***5098**  ***0212**  ***1140**	984,12 897,39 897,39 897,39 739,86
0005375 0005375 0005375 0005478	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA) CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA) CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	VALENTINA GALLEGO CEREZO  DAVID MARTINEZ RIVERA  NAYARA MARTINEZ RIVERA  RUDY FRAN ALANIS  MATURANO	CEREZO RUIZ GLORIA  MARTINEZ ALACID GABRIEL  MARTINEZ ALACID GABRIEL	***5098**  ***5098**  ***0212**	897,39 897,39
0005375 0005375 0005478 0005478	BRUJAS (MURCIA)  CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)  CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)  CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)  CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	DAVID MARTINEZ RIVERA  NAYARA MARTINEZ RIVERA  RUDY FRAN ALANIS  MATURANO	MARTINEZ ALACID GABRIEL  MARTINEZ ALACID GABRIEL	***5098**  ***5098**  ***0212**	897,39 897,39
0005375 0005375 0005478 0005478	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA) CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	DAVID MARTINEZ RIVERA  NAYARA MARTINEZ RIVERA  RUDY FRAN ALANIS  MATURANO	MARTINEZ ALACID GABRIEL  MARTINEZ ALACID GABRIEL	***5098** ***0212**	897,39 897,39
0005375 0005375 0005478	BRUJAS (MURCIA)  CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)  CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)  CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	NAYARA MARTINEZ RIVERA RUDY FRAN ALANIS MATURANO	MARTINEZ ALACID GABRIEL	***5098** ***0212**	897,39
0005375 0005478 0005478	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	NAYARA MARTINEZ RIVERA RUDY FRAN ALANIS MATURANO	MARTINEZ ALACID GABRIEL	***0212**	897,39
0005478 0005478	BRUJAS (MURCIA)  CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)  CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	RUDY FRAN ALANIS MATURANO		***0212**	
0005478 0005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA) CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	RUDY FRAN ALANIS MATURANO			
0005478	MURCIA (MURCIA)  CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,	MATURANO	MATURANO SERRUDO SILVIA		739,86
0005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,		MATURANO SERRUDO SILVIA	***1140**	739,86
0005478				***11/0**	
	MURCIA (MURCIA)			1140	
		VIOLETA LIÑAN TERRER	TERRER GARRIGOS MARIA		739,86
	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ,			***8812**	
0005478	MURCIA (MURCIA)	MARTIN ABAD VEGA	VEGA SALCEDO IRENE		739,86
				***9289**	
0005481	CE INF-PRI VISTABELLA, MURCIA (MURCIA)	IZAN CARCELES EGUEZ	CARCELES GARCIA FRANCISCO		734,55
0005534	CE INIE DDI MANDIANIO ADOCA MALIDOIA (MALIDOIA)	VALENTINIA TANAAVO CAÑIAC	TANAAYO DANAOS CADLOS	***9148**	677.01
0005521		VALENTINA TAIVIAYO CANAS	TAIVIAYU RAIVIUS CARLUS		677,91
0005545	•	DAVID HERMANDEZ LAZORKO	LAZORKO IRVALA	***9610**	740.71
	,	DAVID HERNANDEZ LAZORKO	LAZORKO IRYINA	****	748,71
		DIANA KOZAK ISAVEVA	KOZAK AAVKIIAVIO	***8669**	627.20
	, ,	DIANA KOZAK ISAYEVA	KOZAK WIYKHAYLO	****	637,20
	·		KOZAK ANKLIANIO	***8669**	627.20
	,	ALISA KUZAK ISATEVA	NOZAK WITKHATLU	*****	637,20
		IOPGE MUÑOZ VIII ADA	MUNOZ DAÑO LUIS ALBERTO	***94/9**	637,20
UUUJJÖZ I	(IVIONCIA)	JONGE WICHOZ VILLADA	IVIONOZ DANO LOIS ALBERTO	***1000**	037,20
		LULICO MODENIO MADTINIEZ	MORENO GIMÉNEZ CARLOS	1990**	732,78
00	05545	CE INF-PRI MARIANO AROCA, MURCIA (MURCIA) CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA) CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)  DAVID HERNANDEZ LAZORKO  CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)  JORGE MUÑOZ VILLADA	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA  (MURCIA)  CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA  (MURCIA)  JORGE MUÑOZ VILLADA  MUÑOZ BAÑO LUIS ALBERTO	CE INF-PRI MARIANO AROCA, MURCIA (MURCIA) VALENTINA TAMAYO CAÑAS TAMAYO RAMOS CARLOS  CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA) DAVID HERNANDEZ LAZORKO LAZORKO IRYNA  CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA) DIANA KOZAK ISAYEVA KOZAK MYKHAYLO  CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA) ALISA KOZAK ISAYEVA KOZAK MYKHAYLO  ***8669**  CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA) ALISA KOZAK ISAYEVA KOZAK MYKHAYLO  ***8669**



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
71.				PARREÑO BERNAL FRANCISCO	***9245**	
/1.	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)	MIA PARREÑO GARCIA	JAVIER		1.056,00
72.					***8690**	
	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)	JESUS JIMENEZ SANCHEZ	SANCHEZ GONZALEZ ISABEL	distribution of the distribution	1.056,00
73.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	GAEL AEDO QUIRANZA	AEDO LOPEZ CARLOS ALBERTO	***9718**	1.056,00
		, , ,	DANIA SOFIA CHAALA	BAUTISTA PRIETO ZELKY	***2979**	,
74.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	BAUTISTA	ARGENIX	2373	1.056,00
75			INAS FATMA CHAALA	BAUTISTA PRIETO ZELKY	***2979**	
75.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	BAUTISTA	ARGENIX		1.056,00
76.			GIAN CARLOS GIRALDO	GIRALDO DEL RIO ELKIN	***1594**	
70.	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)	CALDERON	SANTIAGO		732,78
77.			RITA SILVANA PADILLA		***6423**	
77.	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)	ALFOCEA	PADILLA ANTELO JOEL DANIEL		732,78
78.		CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O			***2451**	
70.	30006355	LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)	MIGUEL ALCARAZ CAMPILLO	CAMPILLO BAÑO DOLORES		755,79
79.		CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR			***9218**	
, , , ,	30006380	(EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)	EYZA SOFIA PILCO GUALLI	PILCO USCA XAVIER OSWALDO		1.056,00
80.		CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE	MAKHISSA CAMARA		***8622**	
	30006446	TOCINOS (MURCIA)	NAVARRO	CAMARA ABOUBACAR		893,85
81.		CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE			***8622**	
	30006446	TOCINOS (MURCIA)	IBRAHIM CAMARA NAVARRO	CAMARA ABOUBACAR		893,85
82.	20006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE	EDIC DAÑOS CONZALEZ	GONZALEZ BUENDIA MARIA	***5606**	002.05
	30006446	` ,	ERIC BAÑOS GONZALEZ	DESIRE CARTACENIA PIQUEINAE MARRI	distribute and a solution	893,85
83.	20006644	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL, ERMITA DE		CARTAGENA RIQUELME MARI	***6266**	752.25
	30000041	PATIÑO (MURCIA)	DAVID CARTAGENA MARTINS	CARMEN		752,25
84.		CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA			***7012**	
04.	30006707		JAIME BARQUERO CHUMILLAS	CHUMILLAS BALLESTA SONIA		911,55
	30000707	(IVIONOI/I)	MINITE BAILGOLING CHOMILLAS	CHOWILLAS DALLESTA SONIA		311,33

Página 29376



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
85.		CE INF-PRI NICOLÁS RAYA, SANGONERA LA			***3807**	
85.	30006719	VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	MANUEL MANJON MONTOSA	MONTOSA DURAN ASCENSION		911,55
86.		CE INF-PRI NICOLÁS RAYA, SANGONERA LA			***1518**	
80.	30006719	VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	CHRISTIAN IGUIÑO SANCHEZ	SANCHEZ POZUELO CRISTINA		911,55
87.			BELA MARIA ALVES SANTANA		***3194**	
67.	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)	MACEDO	ALVES CORREA VINICIUS		902,70
88.					***3194**	
	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)	LANNA MACEDO CORREA	ALVES CORREA VINICIUS		902,70
89.		CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN, PLIEGO			***4332**	
	30006914	,	MIGUEL ANGEL CAVA GOMEZ	CAVA GONZALEZ MIGUEL ANGEL		934,56
90.		CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN			***0544**	0.10.70
	30007001	,	IZAN RODRIGUEZ PUCHOL	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVIER		842,52
91.		CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN			***1069**	0.10.70
	30007001	,	DYLAN PARRAGA SAMPER	SAMPER OLIVER PILAR		842,52
92.	20007040	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN, SAN	DAVID JOSE FRUCTUOSO		***1087**	4.056.00
	30007049	,	FRANCO	FRANCO LOPEZ JOSEFA		1.056,00
93.		CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ, SANTIAGO DE LA		0.000.000.000.000.000	***8508**	0.40.50
	3000/0/4	RIBERA (SAN JAVIER)	TRIANA GARCIA NAVARRO	GARCIA GONZALEZ DANIEL		842,52
94.	20007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ, SANTIAGO DE LA		0.000.000.000.000	***8508**	0.40.50
	3000/0/4	RIBERA (SAN JAVIER)	ADONAY GARCIA NAVARRO	GARCIA GONZALEZ DANIEL		842,52
95.	20007200	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-	VED 4.1 G 4.5 G 4.	BUENEL 11 01 B 1 T 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	***6816**	004.00
	30007293	PACHECO (TORRE-PACHECO)	YERAI GARCIA BUENDIA	BUENDIA ALCARAZ MARIA		821,28
96.	20007200	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-	JOAN JAMES FALCONEZ	CANGO CULCAY JESSICA	***0484**	004.00
	30007293	PACHECO (TORRE-PACHECO)	CANGO	KATHERIN		821,28
97.	20007200	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-	BBUNG CANGUEZ OLAGO	CÉNCUEZ MEDOÑO EDANOSCO	***3773**	024.22
	30007293	PACHECO (TORRE-PACHECO)	BRUNO SANCHEZ OLMEDO	SÁNCHEZ MEROÑO FRANCISCO		821,28
98.	2000724	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-	DAYANE BOURGUET	DOLINGUIT AND STORES	***0896**	224.22
	3000/311	PACHECO)	RAYANE BOURGHIT	BOURGHIT ABDELJAMID		821,28



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
99.		CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, TORRES DE	MARTINA MONTERO		***6208**	
99.	30007414	COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	MARTINEZ	MONTERO VICENTE JESUS		1.056,00
100.			JUAN DIEGO VERA	VERA SERRANO JONATHAN	***9057**	
100.	30007441	CE INF-PRI SANTIAGO, TOTANA (TOTANA)	YANCHAGUANO	DIEGO		897,39
101.		CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA	YOLANDA VALENTINA ACUÑA	ARMIJOS SARAGURO LADY	***5732**	
101.	30007463	(TOTANA)	ARMIJOS	JANINA		1.056,00
102.		CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ,	AIMAR SAN BARTOLOME		***7883**	
102.	30008017	PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)	GARCIA	GARCIA GARCIA FRANCISCA		920,40
103.		CE INF-PRI TORRECILLA, CEMENTERIO (EL)			***6845**	
103.	30008303	(LORCA)	ANWAR ALLAM	EL ORF ZHOUR		780,57
104.		CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS , AGUILAS		PASTRANA DEL PERAL MIGUEL	***5385**	
104.	30008406	(ÁGUILAS)	SOFIA PASTRANA WEBER	ANGEL		1.056,00
105.			EDWIN MARTIN CORDOVA		***8127**	
105.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	LOPEZ	LÓPEZ PIEDRA LIZETH KARINA		743,40
106.				. 4	***8127**	
	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	JOHN JAIRO CORDOVA LOPEZ	LÓPEZ PIEDRA LIZETH KARINA		743,40
107.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	ANGELA RUZAFA MARTINEZ	RUZAFA MORANTE JOSÉ ÁNGEL	***7271**	743,40
	30008443	CE INT -FRIT EREZ DE TITTA, LORGA (LORGA)	ANGLEA NOZALA WANTINEZ	NOZALA MONANTE JOSE ANGLE	***3830**	745,40
108.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	DIEGO ALCOLEA GARCIA	GARCIA EGEA ESPERANZA	3630	704,46
			RAUL HERNANDEZ		***5421**	,
109.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	HERNANDEZ	HERNÁNDEZ TORMO DIANA	3421	704,46
110					***1617**	
110.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	AITANA SOFIA DIAZ PADIAL	PADIAL MEGÍAS GERARDO		704,46
111.					***3328**	
111.	30008704	CE INF-PRI DEITANIA, TOTANA (TOTANA)	GAEL RODRIGUEZ ARCOS	RODRIGUEZ MERIDA JAIME		897,39
112.			NAYRA ALEXANDRA MARIN	SALME JARAMILLO GUADALUPE	***7647**	
112.	30008704	CE INF-PRI DEITANIA, TOTANA (TOTANA)	SALME	DEL CISNE		897,39



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
112		CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE, ARCHENA			***9638**	
113.	30008716	(ARCHENA)	TALIA PEREZ MELLADO	MELLADO MARTINEZ AINOA		739,86
114.					***2415**	
117.	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO, MULA (MULA)	BIANCA SANCHEZ PRIETO	SANCHEZ BELIJAR ANTONIO JOSE		934,56
115.	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO, MULA (MULA)	LYDIA SANCHEZ PRIETO	SANCHEZ BELIJAR ANTONIO JOSE	***2415**	934,56
446		CE INF-PRI TORRETEATINOS, HUERTA DEL RAAL		PÉREZ PORTUGUÉS CARMEN	***6232**	-
116.	30008731	(MURCIA)	SOFIA NAVARRO PEREZ	ROSARIO	0_0_	897,39
117.		CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA			***0195**	
117.	30008959	(MURCIA)	YASMIN BOUZZINE MIMOUNI	BOUZZINE BOUZZINE JAMAL		752,25
118.		CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA			***0820**	
110.	30008959	(MURCIA)	VEGA PUJANTE RUPEREZ	PUJANTE SERRANO ALEJANDRO		752,25
119.		CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA	VALENTINA ELIZABEHT		***9301**	
113.	30008959		SINCHIGUANO ROJAS	ROJAS MAITE ALEXANDRA		752,25
120.		CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS			***4644**	
120.	30009046		JOSE ANGEL GIL CAPEL	GIL RUIZ JOSE MARIA		1.056,00
121.		CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS		MEDINA RIVADENEIRA NIDIA	***4777**	
	30009046		BELLA YANELI LOPEZ MEDINA	MARIBEL		1.056,00
122.		CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL		,	***9322**	
	30009435	,	SARA SAMPAIO ALBERO	ALBERO LÓPEZ TANIA		902,70
123.		CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL			***1258**	
	30009435		YAIZA MAURIZ BRAVO	BRAVO MORA AMANDA		902,70
124.		CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL			***7603**	
	30009435		MYA ROCA CERON	ROCA ALHAMA JOSE MARÍA		902,70
125.	20000447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE,	NACHICCA NUAVATE NAACACCA	NUAKATE MANAAROU	***3664**	042.52
	30009447	,	MOUSSA NIAKATE MAGASSA	NIAKATE MAMADOU		842,52
126.	20000460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE, TORREAGÜERA	DYLAN FABIAN GIRALDO	GIRALDO GUZMAN MILTON	***8359**	002.22
	30009460	(MURCIA)	REYES	FABIAN		883,23

Página 29379



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
127.				,	***7375**	
127.	30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS , YECLA (YECLA)	DARIO ZAFRILLA FERRIZ	FÉRRIZ CARPENA CAROLINA		860,22
128.		CPR INF-PRI-SEC SUSARTE, TORRES DE COTILLAS			***5486**	
120.	30009630	(LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	MARTINA MORENO BAEZA	BAEZA IBAÑEZ ANDREA		1.056,00
129.		CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS)			***1063**	
123.	30009800	(MURCIA)	AMELIA POZO MARTINEZ	MARTINEZ RUIZ LUCIA		1.056,00
130.		CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA, HUERTA DEL			***6439**	
130.	30009861	RAAL (MURCIA)	NIZAR EL HARTI	ENNOURI MBARKA		1.056,00
131.			MARIA ALBINA BECERRA		***4701**	
131.	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)	SARABIA	BECERRA FERNANDEZ ISMAEL		897,39
132.			JHOJAN ANDERSON	VILLALOBOS ROJAS MIGUEL	***0095**	
132.	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)	VILLALOBOS IDALGO	ANGEL		897,39
133.		CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR			***0151**	
133.	30010051	MENOR (LA) (CARTAGENA)	NOA PULIDO CONESA	CONESA ARAGON CRISTINA		771,72
134.		,			***5966**	
151.	30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO, CIEZA (CIEZA)	DYLAN LOPEZ GALLEGO	LÓPEZ VILLA MANUEL		1.028,37
135.		CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA, TOTANA		PACCHA CORDERO EDILSON	***0256**	
	30010279	,	EDDY JOSE PACCHA ALONZO	RODRIGO		1.056,00
136.		CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL,			***3886**	
150.	30010322	ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)	ADELE SOFIA GOMEZ AYALA	AYALA MAZA MARIA ESPERANZA		856,68
137.					***9871**	
	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	IMRANE CHATBI LEBGHADDA	CHATBI YOUSSEF		830,13
138.			ELIZABETH TAMARA QUINA	MATALLANA ORTIZ YESSIKA	***0078**	
	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	MATALLANA	ALEJANDRA		830,13
139.			JHON MARCK QUINA	MATALLANA ORTIZ YESSIKA	***0078**	
	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	MATALLANA	ALEJANDRA		830,13
140.	20010010	CE INE DDI VIDCEN DEI COO. ADADAN (ADADÁN)	ALTANIA CAODINI ODTECA	CAODIN CADDILLO IECUC OLIVED	***2080**	1 020 27
	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	AITANA SAORIN ORTEGA	SAORIN CARRILLO JESUS OLIVER		1.028,37



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
141.			RENATA NAILEA SOTO		***2250**	
141.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	LEDEZMA	SOTO CASTRO RENE LUIS		1.028,37
142.			GABRIEL GERARD SOTO		***2250**	
142.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	LEDEZMA	SOTO CATRO RENE LUIS		1.028,37
143.		CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ, ALGAR (EL)	MARTIN DOMENECH		***0471**	
145.	30010632	(CARTAGENA)	SANCHEZ	SANCHEZ GARCIA LORENA		897,39
144.		_	RONNY AIDAN PASTOR		***2546**	
	30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE, JUMILLA (JUMILLA)	BOSQUET	BOSQUET PASTOR AIDA		860,22
145.		CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.,			***6062**	
113.	30010802	MURCIA (MURCIA)	LILIA GRISLE CHIL	CHIL SANCHEZ TSUNAMI		1.056,00
146.		CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.,	ISAAC ALEXANDER CRIOLLO	CRIOLLO SUNTAXI JOEL	***6998**	
110.	30010802	MURCIA (MURCIA)	ALULEMA	ALEXANDER		1.056,00
147.	20040000		VOLUCE - 14 TA 1 T		***5862**	000.67
	30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, AGUILAS (ÁGUILAS)	YOUSSEF JATAIT	JATAIT SAID		833,67
148.	20010020	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, AGUILAS (ÁGUILAS)	AMAL JTAIT	JTAIT SAID	***5862**	833,67
	30010323	CE INI -FRI MEDITERRANEO, AGOILAS (AGOILAS)	AIVIALITAIT	JIAII SAID	***8350**	833,07
149.	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN, TOTANA (TOTANA)	ANA RIBES MARTINEZ	MARTINEZ DEL VAS ANA BELEN	6550	897,39
		CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON			***0977**	551,55
150.	30011272	(MAZARRÓN)	RAZAN DROUSSI	ESSAKANA MARYAME	0377	920,40
		CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA, MURCIA			***0007**	,
151.	30011511	(MURCIA)	ILYAS NATTAH	NATTAH ABDELHADI		1.056,00
450		CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA			***3586**	
152.	30011521	(MURCIA)	EMMA LOPEZ ORTEGA	LÓPEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO		801,81
153		CE INF-PRI LOS PINOS, SAN PEDRO DEL PINATAR		CORTES FERNANDEZ JUAN	***1546**	
153.	30011533	(SAN PEDRO DEL PINATAR)	JOSE CORTES FERNANDEZ	BERNARDO		923,94
1		CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER, LORCA	NAYELYS DE LA CARIDAD		***6072**	
154.	30011818	(LORCA)	DESPAIGNE ALOMA	DESPAIGNE RODRÍGUEZ RENÉ		777,03



Nō	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
155		CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER, LORCA	RENE VICTOR DESPAIGNE		***6072**	
155.	30011818	(LORCA)	ALOMA	DESPAIGNE RODRÍGUEZ RENÉ		777,03
156.			FRANCISCO MARTINEZ	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	***8989**	
130.	30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS, AGUILAS (ÁGUILAS)	HERNANDEZ	ISIDORO		833,67
157.			MARIA MARTINEZ	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	***8989**	
137.	30011983	, , ,	HERNANDEZ	ISIDORO		833,67
		CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA			***2335**	
158.		CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ			2333	
	30012768	•	SOFIA GARCIA GALIANO	GARCIA RIOS CRISTIAN		1.056,00
		CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA			***1093**	
159.		CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ	GUILLERMO MARTINEZ		1033	4.056.00
	30012768	,	MARIN	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO		1.056,00
100		CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA			***1591**	
160.		CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	LUCAS POZO GARCIA	POZO SALCEDO FRANCISCO JOSÉ		1.056,00
		CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL	LUCAS FUZU GANCIA	POZO SALCEDO FRANCISCO JOSE	***6813**	1.030,00
161.			NOA CARRILLO YUSTE	YUSTE ROJAS FRANCISCA	****6813***	1.028,37
	30012373	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR, ESTACION FERREA	NON CAUMILLO TOSTE	TOSTE NOSASTIVAVCISCA	***1520**	1.020,57
162.	30013001	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ANTONY BERMUDEZ SALAZAR	BERMÚDEZ MORENO MIGUEL	1320	1.028,37
	0002002	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ,			***8553**	
163.	30013335	•	JULIA MARTINEZ LORENTE	MARTINEZ LORENTE SERGIO	0333	915,09
161		CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ,			***8553**	,
164.	30013335	SANTOMERA (SANTOMERA)	ILU MARTINEZ GARCIA	MARTINEZ LORENTE SERGIO	0000	915,09
165.					***1721**	
105.			LUCIA KHVARESHIA ABULADZE	KHVARESHIA BIDZINA		750,48
166.		CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI, PUERTO DE			***7105**	
100.	30013797	MAZARRON (MAZARRÓN)	AXIEL ROJO NIETO	NIETO VIVANCOS LEYANIS		1.056,00
167.		CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI, PUERTO DE			***7105**	
107.	30013797	MAZARRON (MAZARRÓN)	ELIAN JIMENEZ NIETO	NIETO VIVANCOS LEYANIS		1.056,00



Nο	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
168.		CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR,	ALEJANDRO BELTRAN		***0446**	
	30013803	ALCAZARES (LOS) (ALCÁZARES (LOS))	DOMINGOS	BELTRAN COBACHO JAVIER		1.056,00
169.			~	~	***3521**	
105.	30018001		VALERIA NAVARRO RISUEÑO	RISUEÑO NAVARRO ESTEFANIA		1.056,00
170.		CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO, TORRE-		GARCÍA GARCÍA PEDRO	***4549**	
	30018126	PACHECO (TORRE-PACHECO)	DANIEL GARCIA RAMON	ANTONIO		1.056,00
171.		CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL, SAN			***3865**	
	30018746	PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	VALERIA SANCHEZ REYES	SANCHEZ RINA GUSTAVO		1.056,00
172.		CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL, SAN			***3865**	
1,2.	30018746	PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	DARIO SANCHEZ REYES	SANCHEZ RINA GUSTAVO		1.056,00
173.	20040774		NAVA NAVA DDO UNAFNIEZ	NAVADDO VELÁZOVEZ DAVID	***8638**	757.56
	30018771	, , , ,	NAYA NAVARRO JIMENEZ	NAVARRO VELÁZQUEZ DAVID		757,56
174.	20040702	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA	ALTANIA BALITICTA NAONITIEI	DALITICTA MAGDENIO ADDIANI	***3914**	742.40
	30018783		AITANA BAUTISTA MONTIEL	BAUTISTA MORENO ADRIAN		743,40
175.	20040705	CE INF-PRI REINO DE MURCIA, MURCIA	1004 01004 01004	GARCIA PENIN FRANCISCO	***4306**	740.60
	30018795		ASYA GARCIA GARCIA	JAVIER		718,62
176.	20040705	CE INF-PRI REINO DE MURCIA, MURCIA		GONZALES MEDINA CIELITO	***6985**	740.60
	30018795	(MURCIA)	IDINA ESTACA GONZALES	YANINE	distribution of a distribution	718,62
177.	20010106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO, CEUTI (CEUTÍ)	PAULA JIMENEZ GOMARIZ	GOMARIZ IBAÑEZ RAFAELA	***5790**	766 41
	30019100	CE INF-PRI SUCESO ALEDO, CEUTI (CEUTI)  CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN	ALEJANDRA RODRIGUEZ	GOWARIZ IBANEZ KAPAELA	*****	766,41
178.	30019118	·	PEREZ	RODRÍGUEZ ALMANSA GEMMA	***1536**	842,52
	30019110	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN	PEREZ	RODRIGUEZ ALIVIANSA GEIVIIVIA	*****	042,32
179.	30019118	·	LEIA MERINO RUSU	RUSU GEORGIANA	***1350**	842,52
	30019118	,	LEIA MERINO ROSO	RUSU GEORGIANA	****	042,32
180.	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	NAYLA MERINO RUSU	RUSU GEORGIANA	***1350**	842,52
	20013119	,	INATLA IVIERINO RUSU	RUSU GEURGIANA	*****	042,32
181.	20010240	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA, TORREAGÜERA	SOCIA SVNIENIKVY ZAKADYANI	CANTENIAAA CATELE VAAAA O	***4011**	1.056.00
	30019349	(IVIUKCIA)	SOFIA SYNENKYY ZAKARYAN	SYNENKYY STETS MYKHAYLO		1.056,00

Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
182.		CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE, CARTAGENA			***5446**	
102.	30019362	(CARTAGENA)	AXEL NORTE OTON	NORTE AGUILERA SERGIO		1.056,00
183.				ALVAREZ GUTIERREZ MARIA	***6092**	
103.	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	HUGO DE LA CALLE ALVAREZ	SOLEDAD		828,36
184.					***1035**	
	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	ADRIAN BERNAL PEREZ	PEREZ NAVARRO NATALIA		828,36
185.	20040404	CE INIE BRUATALAVA CARTACENIA (CARTACENIA)	CERCIO REPAIAL REPEZ	DÉDEZ MANYARDO MATALIA	***1035**	020.26
	30019404		SERGIO BERNAL PEREZ	PÉREZ NAVARRO NATALIA		828,36
186.		CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO, SANTOMERA	ISMAEL HERNANDEZ	HERNANDEZ CARBONELL JUAN	***9934**	
100.	30019465	(SANTOMERA)	CORDOBA	JOSE		1.056,00
187.		_			***5577**	
	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V, AGUILAS (ÁGUILAS)	DAVID PEREZ SANZ	PÉREZ SÁNCHEZ VICTOR DANIEL		1.056,00
188.		CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO	VEGA HERNANDEZ	AMAHROUCH IKHEYADEN	***3692**	
	30020017	(TORRE-PACHECO)	AMAHROUCH	NAIMA		1.056,00
189.		CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO		PINARGOTE AGUIRRE JEFFERSON	***7004**	
	30020017	(TORRE-PACHECO)	MARCK PINARGOTE PAREDES	DAVID		1.056,00
				TOTAL		169.552,35

#### ANEXO II

#### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### **ÍNDICE**

- JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

#### I.- JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

#### II.- OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvenciona en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

#### **III.- DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de

planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV.- ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

#### V.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de

objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

#### 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

#### 4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

### 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter

singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

#### 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

### 8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

# 9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar —cuando proceda— el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

#### 10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

#### 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

# 12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará

pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

# 14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

#### 15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

# 16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo

referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

#### 17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

# 18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

#### 19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

#### 20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

#### 21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su

justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

#### 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

#### VI.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

- 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
- 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
- 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
- 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
- 8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
- 9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
- 10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
- 11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

### VII.- COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



#### **ANEXO III**

# COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D	con	DNI
padre/madre/tutor legal del alumno		, con
domicilio en		DECLARO:
Que asumo el compromiso de cumplimiento de	l aparta	do VI del CÓDIGO DE
CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES	Y AYU	DAS PÚBLICAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Co	nsejo de	e Gobierno de fecha 29 de
diciembre de 2021.		
En Murcia, ade	de 2025	5

Fdo.

NPE: A-141125-5397

BORM

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474